

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI

MES IX

Caracas, miércoles 2 de julio de 2014

Número 40.445

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros Principales con sus respectivos Suplentes de la Junta Directiva de la Fundación Gran Misión Saber y Trabajo.

Fondo de Compensación Interterritorial
Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Pensión por Invalidez a la ciudadana Zulay Carlota Silva.

Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Lia Cristina Díaz Machuca, como Coordinadora de la Oficina del Despacho de la Autoridad Regional.

Fundación Misión Nevado

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil «Suraseg Suramericana de Seguridad C.A.», domiciliada en la dirección que en ella se señala, para que preste los servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Joaquín Alejandro Liñayo Rivero, en su carácter de Presidente de la Comisión de Reestructuración y Reorganización de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nidia Coromoto Fajardo Briceño, como Cónsul General, Jefe Titular de la República Bolivariana de Venezuela en Lisboa, República Portuguesa, responsable de la Unidad Administradora que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA BCV

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del «Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito» abril 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución DM/N° 018, de fecha 19 de junio de 2014, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ignacio Danilo García, como Director General de Planificación Sectorial, adscrito al Despacho de la Viceministra de Planificación Económica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Efraín Alfonso, como Director General, Encargado de Planificación Intersectorial, adscrito al Despacho de la Viceministra de Planificación Económica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Henry Fuentes, como Director General de Planificación Territorial Regional, adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación Territorial, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Francisca Curiel Carvajal, como Directora General de Planificación Territorial Local, adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación Territorial, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Antonella Balbi, como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Comisión Antidumping y Sobre Subsidios, adscrita a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

CORPOLARA

Encomiendas convenidas entre este Ministerio y la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eddy José Vásquez Paute, Director de Ingresos y Clasificación, adscrito a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se fija los toques tarifarios máximos para el Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional Residencial y no Residencial prestado por la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) de la manera que en ella se menciona.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

GOBERNACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

Instituto Autónomo de Aeropuertos del Estado Falcón
Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de la Jubilación Especial, al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se señalan.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NÚMERO: 032/2014 CARACAS, 02 DE JULIO DE 2014**

AÑOS 204° y 155°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el numeral 17 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el numeral 1 del artículo 5 del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 1.078 de fecha 30 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.443, de la misma fecha, mediante el cual se modificó la denominación de la Fundación Misión Che Guevara, por la Fundación Gran Misión Saber y Trabajo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los miembros principales con sus respectivos suplentes que conformarán la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO**, que a continuación se indica:

APellidos y Nombres	C.I. N°	Carácter
Isis Tatiana, Ochoa Cañizalez	V- 13.842.775	Director Principal
María Isabella, Godoy Peña	V- 17.013.402	Director Suplente
Ana Beatriz, Maldonado	V- 10.788.295	Director Principal
Willy Jackson, Casanova Campos	V- 18.873.575	Director Suplente
Luis Gerónimo, Berrizbeitia Quintero	V- 13.546.261	Director Principal
Alexander Javier, Rodríguez	V- 14.979.256	Director Suplente

Artículo 2. Los funcionarios designados en el artículo precedente deberán rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, en la forma y oportunidad que éste determine, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



GEORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 0028, CARACAS 23 DE JUNIO DE 2014.

204° 155° y 15°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, numeral 6 de la Resolución 002 de fecha de 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial 40.233 de fecha 13 de junio de 2014 y de las disposiciones contenidas en la Reforma Parcial Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno dictada mediante Resolución N° 0030 de fecha 30 de julio de 2013, publicada mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, y los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, decide:

Primero. Otorgar el beneficio de **PENSION POR INVALIDEZ** a la ciudadana **ZULAY CARLOTA SILVA**, titular de la cedula de identidad número **V-6.354.888**, quien ocupaba el cargo de Auxiliar de Mantenimiento, adscrita a la Coordinación de Administración de la Gerencia de Gestión Interna, de acuerdo a evaluación emitida por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, el cual declara el sesenta y siete por ciento (67%) de pérdida de su capacidad para el trabajo.

Segundo. Otorgar la cantidad mensual equivalente al setenta por ciento (70%) del último sueldo devengado, es decir, el pago máximo establecido en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones a los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y los artículos 15, 20 y 21 de su Reglamento.

Tercero. Adicionalmente a lo dispuesto en el punto primero y segundo de esta Providencia, se otorga: 1.- Un Bono mensual equivalente a la cantidad de diez Unidades Tributarias (10 U.T.), atendiendo a la disponibilidad presupuestaria. Dicha cantidad, no formará parte del monto de la pensión mensual.

2.- Servicio de Hospitalización y Cirugía, únicamente a la ciudadana Zulay Carlota Silva. 3.- Bonificación de fin de año.

Cuarto. El beneficio del personal jubilado y pensionado entrará en vigencia a partir del momento que sea publicado en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese


GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución 002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ÓRGANO SUPERIOR DE LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL ORIENTAL
DESPACHO DE LA MINISTRA DE ESTADO

RESOLUCIÓN N° REDIOR-00018/2014

Caracas, 19 de Mayo de 2014

203° y 154°

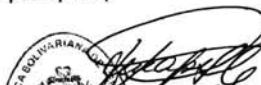
La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental, designada mediante Decreto N° 216, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202, de fecha 8 de julio de 2013; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, conjuntamente con el artículo 6 numeral 3, y 7 numeral 19 del

Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) que en él se especifican, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de abril de 2013, en concordancia con lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: **NOMBRAR** a la ciudadana **LIA CRISTINA DIAZ MACHUCA**, venezolana, mayor de edad, y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.891.042**, como **COORDINADORA DE LA OFICINA DEL DESPACHO DE LA AUTORIDAD REGIONAL**, desde el 19 de Mayo de 2014, quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 6 de la Resolución N° 033, mediante la cual se establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.203, de fecha 9 de julio de 2013.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 19 de Mayo de 2014.
Comuníquese y publíquese,


MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
MINISTRA DE ESTADO PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL ORIENTAL
Decreto N° 16 de fecha 8 de julio de 2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202, de fecha 8 de julio de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO.
PRESIDENCIA/FUNDACION NEVADO N° 001-2014 CARACAS, 30 DE MAYO DE 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, ciudadano **VLADIMIR CORDOVA BELLO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.191.707, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.360 de fecha 20 de febrero de 2014, siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto Ejecutivo N° 672 de fecha 17 de diciembre 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas Distrito Capital y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.356 de fecha 14 de febrero de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 5 Párrafo Segundo y 19 Párrafo Tercero de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 2 de la Ley contra la Corrupción y en la cláusula 13° numeral 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales antes referidos, dispone:

Artículo 1. Designar al ciudadano **ZOED ELÍ ELIGÓN CENTENO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.877.441, para ocupar el cargo de **DIRECTOR GENERAL** de la Fundación Misión Nevado, a partir del día 02 de mayo de 2014.

Artículo 2. Autorizar expresamente al ciudadano **ZOED ELÍ ELIGÓN CENTENO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.877.441, **Director General** de la Fundación Misión Nevado, para que actúe como **Cuentadante** de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la mencionada Fundación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano, anteriormente identificado, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. La facultad de certificar documentos, copias y cualquier documento relacionado con los contratos y acreencias no prescritas y, en general, la certificación de documentos, copias y otros documentos que autorice el Presidente de la Fundación.
2. La suscripción de órdenes de compra, servicios y pago que guarden relación directa que afecten los créditos presupuestarios acordados, hasta por un monto de mil unidades tributarias (1.000 U.T.), así como la facultad de suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto anual correspondiente al ejercicio fiscal en curso y cualquiera de las modificaciones que sufrieren, según las instrucciones que gire el Presidente de la Fundación.

Artículo 4. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 5. La presente providencia administrativa tendrá efectos administrativos, a partir del 01 de junio de 2014.

Comuníquese y publíquese,


VLADIMIR JESÚS CORDOVA BELLO
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
Resolución N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014
Gaceta Oficial N° 40.360, de fecha 20 de febrero de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO.
PRESIDENCIA/FUNDACION NEVADO N° 005-2014 CARACAS, 30 DE MAYO DE 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, ciudadano **VLADIMIR CORDOVA BELLO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.191.707, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.360 de fecha 20 de febrero de 2014, siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto Ejecutivo N° 672 de fecha 17 de diciembre 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas Distrito Capital y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.356 de fecha 14 de febrero de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 5 Párrafo Segundo y 19 Párrafo Tercero de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 2 de la Ley contra la Corrupción y en la cláusula 13° numeral 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales antes referidos, dispone:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CRISTINA LUCIA FAZZINA ACCONGIAGIOCO** titular de la cédula de identidad N° V-11.234.458, para ocupar el cargo de **DIRECTORA DE CONSULTORÍA JURÍDICA** de la Fundación Misión Nevado, a partir del día 01 de junio de 2014.

Artículo 2. Delegar en la funcionaria previamente identificada, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que se señalan a continuación:

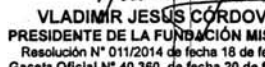
- a) La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos del Despacho a su cargo, inclusive aquellos relacionados con los contratos en general y las acreencias no prescritas.
- b) La suscripción de otorgamiento de poderes, carta poderes y demás documentos requeridos para la representación de los intereses jurídicos de esta institución ante los órganos administrativos y Juzgados de la República hasta la última instancia incluyendo el Tribunal Supremo de Justicia, los abogados que prestan sus servicios profesionales para la Fundación.

Artículo 3. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma delegada.

Artículo 4. Los documentos suscritos por parte de la Directora de la Oficina de Consultoría Jurídica en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

Artículo 5. La presente providencia administrativa, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2014.

Comuníquese y publíquese,


VLADIMIR JESÚS CORDOVA BELLO
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
Resolución N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014
Gaceta Oficial N° 40.360, de fecha 20 de febrero de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO.
PRESIDENCIA/FUNDACION NEVADO N° 010-2014 CARACAS, 30 DE MAYO DE 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA


Quien suscribe, ciudadano **VLADIMIR CORDOVA BELLO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.191.707, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.360 de fecha 20 de febrero de 2014, siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto Ejecutivo N° 672 de fecha 17 de diciembre 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas Distrito Capital y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.356 de fecha 14 de febrero de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 5 Párrafo Segundo y 19 Párrafo Tercero de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 2 de la Ley contra la Corrupción y en la cláusula 13° numeral 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales antes referidos, dispone:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **FRANCELIA CAROLINA RUIZ LÓPEZ** titular de la cédula de identidad N° V-17.300.250 para ocupar el cargo de **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** de la Fundación Misión Nevado, a partir del día 01 de junio de 2014.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana, **FRANCELIA CAROLINA RUIZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.300.250 la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a la Dirección a su cargo.

Artículo 3. La presente providencia administrativa tendrá efectos administrativos, a partir del 01 de junio de 2014.

Comuníquese y publíquese,


VLADIMIR JESÚS CORDOVA BELLO
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
Resolución N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014
Gaceta Oficial N° 40.360, de fecha 20 de febrero de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO.
PRESIDENCIA/FUNDACION NEVADO N° 002-2014 CARACAS, 30 DE MAYO DE 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, ciudadano VLADIMIR CORDOVA BELLO, titular de la cédula de identidad N° V-6.191.707, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.360 de fecha 20 de febrero de 2014, siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto Ejecutivo N° 672 de fecha 17 de diciembre 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas Distrito Capital y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.356 de fecha 14 de febrero de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 5 Párrafo Segundo y 19 Párrafo Tercero de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 2 de la Ley contra la Corrupción y en la cláusula 13° numeral 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales antes referidos, dispone:

Artículo 1. Designar a la ciudadana MARISELA JUDITH CARRASCO DIAZ titular de la cédula de identidad N° V-12.699.395, para ocupar el cargo de DIRECTORA DE SALUD VETERINARIA INTEGRAL Y ALBERGUE (E) de la Fundación Misión Nevado, a partir del día 01 de junio de 2014.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana MARISELA JUDITH CARRASCO DIAZ, titular de la cédula de identidad N° V-12.699.395, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a la Dirección a su cargo.

Artículo 3. La presente providencia administrativa tendrá efectos administrativos, a partir del 01 de junio de 2014

Comuníquese y publíquese,


VLADIMIR JESÚS CORDOVA BELLO
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
Resolución N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014
Gaceta Oficial N° 40,360, de fecha 20 de febrero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO.
PRESIDENCIA/FUNDACION NEVADO N° 011-2014 CARACAS, 30 DE JUNIO DE 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, ciudadano VLADIMIR CORDOVA BELLO, titular de la cédula de identidad N° V-6.191.707, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.360 de fecha 20 de febrero de 2014, siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto Ejecutivo N° 672 de fecha 17 de diciembre 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas Distrito Capital y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.356 de fecha 14 de febrero de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 5 Párrafo Segundo y 19 Párrafo Tercero de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 2 de la Ley contra la Corrupción y en la cláusula 13° numeral 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales antes referidos, dispone:

Artículo 1. Designar al ciudadano JOSÉ LUIS MORAO titular de la cédula de identidad N° V- 16.062.582, para ocupar el cargo de AUDITOR INTERNO, en calidad de Encargado de la Fundación Misión Nevado, a partir del día 01 de julio de 2014.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano, JOSÉ LUIS MORAO, titular de la cédula de identidad N° V- 16.062.582, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a la oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente providencia administrativa tendrá efectos administrativos, a partir del 01 de julio de 2014.

Comuníquese y publíquese,


VLADIMIR JESÚS CORDOVA BELLO
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
Resolución N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014
Gaceta Oficial N° 40,360, de fecha 20 de febrero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO.
PRESIDENCIA/FUNDACION NEVADO N° 006-2014 CARACAS, 30 DE JUNIO DE 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, ciudadano VLADIMIR CORDOVA BELLO, titular de la cédula de identidad N° V-6.191.707, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.360 de fecha 20 de febrero de 2014, siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto Ejecutivo N° 672 de fecha 17 de diciembre 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre 2013,

encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas Distrito Capital y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.356 de fecha 14 de febrero de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 5 Párrafo Segundo y 19 Párrafo Tercero de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 2 de la Ley contra la Corrupción y en la cláusula 13° numeral 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales antes referidos, dispone:

Artículo 1. Designar a la ciudadana ARIANI MAYERLING PINTO DELGADO titular de la cédula de identidad N° V-14.035.064, para ocupar el cargo de DIRECTORA DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES de la Fundación Misión Nevado, a partir del día 01 de junio de 2014.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana ARIANI MAYERLING PINTO DELGADO, titular de la cédula de identidad N° V-14.035.064, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a la Dirección a su cargo.

Artículo 3. La presente providencia administrativa, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Comuníquese y publíquese,


VLADIMIR JESÚS CORDOVA BELLO
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
Resolución N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014
Gaceta Oficial N° 40,360, de fecha 20 de febrero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO.
PRESIDENCIA/FUNDACION NEVADO N° 012-2014 CARACAS, 30 DE JUNIO DE 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, ciudadano VLADIMIR CORDOVA BELLO, titular de la cédula de identidad N° V-6.191.707, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.360 de fecha 20 de febrero de 2014, siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto Ejecutivo N° 672 de fecha 17 de diciembre 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas Distrito Capital y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.356 de fecha 14 de febrero de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 5 Párrafo Segundo y 19 Párrafo Tercero de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 2 de la Ley contra la Corrupción y en la cláusula 13° numeral 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales antes referidos, dispone:

Artículo 1. Designar al ciudadano JUAN RÍVERO RAMÍREZ titular de la cédula de identidad N° V-10.799.270, para ocupar el cargo de DIRECTOR DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO de la Fundación Misión Nevado, a partir del día 01 de julio de 2014.

Artículo 2. Delegar en el funcionario antes identificado la firma de actos y documentos que se señalan a continuación:

- c) Ordenar los compromisos de presupuesto del Ejercicio Fiscal Vigentes, imputables a la Dirección a su cargo.
- d) Tramitar las nóminas y demás instrumentos de pago del personal empleado obrero, contratado, jubilado y pensionado de la Fundación.
- e) Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos del Despacho a su cargo.
- f) Ordenar los movimientos de personal como ingreso, reingresos, ascensos, traslados, licencias con o sin goce de sueldo, jubilaciones, pensiones de incapacidad, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones para otorgamientos de beca a los empleados y empleadas al servicio de la Fundación, así como suscribir contratos de prestación de servicios personales y honorarios profesionales, previamente aprobados mediante Punto de Cuenta por parte del ciudadano Presidente de la Fundación.
- g) Suscribir las liquidaciones de Prestaciones Sociales e intereses si fuere el caso así como las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración de personal.
- h) Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal, cuyo costo por persona no exceda de TRES MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs.3.500,00).
- i) Aceptar las renunciaciones presentadas por los trabajadores y empleados de la Fundación, excepto las de los cargos directivos.

3. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma delegada.

4. Los actos y documentos suscritos por parte del Director de la Oficina de Talento Humano en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia administrativa tendrá efectos administrativos, a partir del 01 de julio de 2014.

Comuníquese y publíquese,


VLADIMIR JESÚS CORDOVA BELLO
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
Resolución N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014
Gaceta Oficial N° 40,360, de fecha 20 de febrero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO. PRESIDENCIA/FUNDACION NEVADO N° 003-2014 CARACAS, 30 DE MAYO DE 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, ciudadano VLADIMIR CÓRDOVA BELLO, titular de la cédula de identidad N° V-6.191.707, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° C11/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.360 de fecha 20 de febrero de 2014, siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto Ejecutivo N° 672 de fecha 17 de diciembre 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas Distrito Capital y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.356 de fecha 14 de febrero de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 5 Párrafo Segundo y 19 Párrafo Tercero de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 2 de la Ley contra la Corrupción y en la clausula 13° numeral 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales antes referidos, dispone:

Artículo 1. Designar al ciudadano TADEO KOSMAN MARTÍNEZ titular de la cédula de identidad N° V-11.230.221, para ocupar el cargo de DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y COLECTIVOS de la Fundación Misión Nevado, a partir del día 01 de junio de 2014.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano TADEO KOSMAN MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-11.230.221, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a la Dirección a su cargo.

Artículo 3. La presente providencia administrativa tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2014.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO. PRESIDENCIA/FUNDACION NEVADO N° 013-2014 CARACAS, 30 DE JUNIO DE 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, ciudadano VLADIMIR CÓRDOVA BELLO, titular de la cédula de identidad N° V-6.191.707, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.360 de fecha 20 de febrero de 2014, siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto Ejecutivo N° 672 de fecha 17 de diciembre 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas Distrito Capital y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.356 de fecha 14 de febrero de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 5 Párrafo Segundo y 19 Párrafo Tercero de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 2 de la Ley contra la Corrupción y en la clausula 13° numeral 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales antes referidos, dispone:

Artículo 1. Designar al Ciudadano JOHAN ALBERTO GAMBOA, titular de la cédula de identidad N° V-16.114.073, para ocupar el cargo de DIRECTOR DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN de la Fundación Misión Nevado, a partir del día 01 de julio de 2014.

Artículo 2. Delegar en el Ciudadano JOHAN ALBERTO GAMBOA, titular de la cédula de identidad N° V-16.114.073, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a la Dirección a su cargo.

Artículo 3. La presente providencia administrativa tendrá efectos administrativos, a partir del 01 de julio de 2014.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO. PRESIDENCIA/FUNDACION NEVADO N° 007-2014 CARACAS, 30 DE MAYO DE 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, ciudadano VLADIMIR CÓRDOVA BELLO, titular de la cédula de identidad N° V-6.191.707, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.360 de fecha 20 de febrero de 2014, siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto Ejecutivo N° 672 de fecha 17 de diciembre 2013, publicado en Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas Distrito Capital y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.356 de fecha 14 de febrero de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 5 Párrafo Segundo y 19 Párrafo Tercero de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 2 de la Ley contra la Corrupción y en la clausula 13° numeral 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales antes referidos, dispone:

Artículo 1. Designar al Ciudadano LUIS FELIPE HERMOSO TOVAR, titular de la cédula de identidad N° V-10.455.786, para ocupar el cargo de DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES (E) de la Fundación Misión Nevado, a partir del día 01 de junio de 2014.

Artículo 2. Delegar en el Ciudadano LUIS FELIPE HERMOSO TOVAR, titular de la cédula de identidad N° V-10.455.786, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a la Dirección a su cargo.

Artículo 3. La presente providencia administrativa , tendrá efectos administrativos, a partir del 01 de junio de 2014.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO. PRESIDENCIA/FUNDACION NEVADO N° 004-2014 CARACAS, 30 DE MAYO DE 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, ciudadano VLADIMIR CÓRDOVA BELLO, titular de la cédula de identidad N° V-6.191.707, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.360 de fecha 20 de febrero de 2014, siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto Ejecutivo N° 672 de fecha 17 de diciembre 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas Distrito Capital y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.356 de fecha 14 de febrero de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 5 Párrafo Segundo y 19 Párrafo Tercero de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 2 de la Ley contra la Corrupción y en la clausula 13° numeral 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales antes referidos, dispone:

Artículo 1. Designar al ciudadano CARLOS MIGUEL GONZALEZ MORILLO titular de la cédula de identidad N° V-10.429.381, para ocupar el cargo de DIRECTOR DE FORMACIÓN Y SABERES de la Fundación Misión Nevado, a partir del día 01 de junio de 2014.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano CARLOS MIGUEL GONZALEZ MORILLO, titular de la cédula de identidad N° V-10.429.381 la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a la Dirección a su cargo.

Artículo 3. La presente providencia administrativa tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2014.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO. PRESIDENCIA/FUNDACION NEVADO N° 008-2014 CARACAS, 30 DE MAYO DE 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA


Quien suscribe, ciudadano VLADIMIR CÓRDOVA BELLO, titular de la cédula de identidad N° V-6.191.707, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.360 de fecha 20 de febrero de 2014, siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto Ejecutivo N° 672 de fecha 17 de diciembre 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas Distrito Capital y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.356 de fecha 14 de febrero de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 5 Párrafo Segundo y 19 Párrafo Tercero de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 2 de la Ley contra la Corrupción y en la clausula 13° numeral 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales antes referidos, dispone:

Artículo 1. Designar al Ciudadano JESÚS TADEO PÉREZ BUSTOS, titular de la cédula de identidad N° V-6.093.141, para ocupar el cargo de DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN de la Fundación Misión Nevado, a partir del día 01 de junio de 2014.

Artículo 2. Delegar en el Ciudadano JESÚS TADEO PÉREZ BUSTOS, titular de la cédula de identidad N° V-6.093.141, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a la Dirección a su cargo.

Artículo 3. La presente providencia administrativa tendrá efectos administrativos, a partir del 01 de junio de 2014.

Comuníquese y publíquese,


VLADIMIR JESÚS CORDOVA BELLO
 PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
 Resolución N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014
 Gaceta Oficial N° 40.360, de fecha 20 de febrero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO. PRESIDENCIA/FUNDACION NEVADO N° 009-2014 CARACAS, 30 DE MAYO DE 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, ciudadano VLADIMIR CORDOVA BELLO, titular de la cédula de identidad N° V-6.191.707, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.360 de fecha 20 de febrero de 2014, siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto Ejecutivo N° 672 de fecha 17 de diciembre 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas Distrito Capital y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.356 de fecha 14 de febrero de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 5 Párrafo Segundo y 19 Párrafo Tercero de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 2 de la Ley contra la Corrupción y en la cláusula 13° numeral 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales antes referidos, dispone:

Artículo 1. Designar a la ciudadana ERIKA LISBETH MOLINA ROA, titular de la cédula de identidad N° V-17.368.781, para ocupar el cargo de COORDINADORA GENERAL DEL DESPACHO (E) de la Fundación Misión Nevado, a partir del día 02 de mayo de 2014.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana ERIKA LISBETH MOLINA ROA, titular de la cédula de identidad N° V-17.368.781, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a la Dirección a su cargo.

Artículo 3. La presente providencia administrativa tendrá efectos administrativos, a partir del 01 de junio de 2014.

Comuníquese y publíquese,


VLADIMIR JESÚS CORDOVA BELLO
 PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
 Resolución N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014
 Gaceta Oficial N° 40.360, de fecha 20 de febrero de 2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES
 INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 204°, 155° y 15°

N° 221

FECHA 26 JUN. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 numeral 4 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de la misma fecha; mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (hoy Relaciones Interiores, Justicia y Paz); actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil "SURASEG SURAMERICANA DE SEGURIDAD C.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, bajo el N° 17, Tomo 190-A, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil trece (2013), representada por el ciudadano ELBANO ANTONIO. GIL OBERTO, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.126.204, actuando en su condición de Presidente, de la mencionada sociedad mercantil, ha solicitado Autorización del Permiso de Funcionamiento para prestar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

CONSIDERANDO

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8° y 9° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 de fecha catorce (14) de enero de 1975, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se autoriza a la sociedad mercantil "SURASEG SURAMERICANA DE SEGURIDAD C.A.", domiciliada en la Avenida Abraham Lincoln, Edificio Onivas, piso 7, Oficina 702, Sabana Grande, Municipio Libertador del Distrito Capital, para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2, literal "a" del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 del 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de esa misma fecha.

ARTÍCULO 2: La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con el personal bajo sistema de tenencia o porte de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y registros establecidos en la normativa especial aplicable.

ARTÍCULO 3: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

ARTÍCULO 4: Con la notificación de esta autorización se otorgará el Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal, el cual tendrá validez de un (01) año contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en todo el territorio nacional.

Comuníquese y Publíquese.


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 204°, 155° y 15°

N° 225

FECHA: 01 JUL 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, designa al ciudadano JOAQUIN ALEJANDRO LIÑAYO RIVERO, titular de la cédula de Identidad N° V-6.908.190, en su carácter de Presidente

de la Comisión de Reestructuración y Reorganización de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código N° (00015), de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 072-1

Caracas, 16 de abril de 2014

203° y 155°, 15°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en el Punto de Cuenta N° 028 de fecha 24 de marzo de 2014, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elias Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar a la ciudadana Nidia Coromoto Fajardo Briceño, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.295.828, como Cónsul General, Jefe Titular de la República Bolivariana de Venezuela en Lisboa, República Portuguesa, responsable de la Unidad Administradora N° 42151.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal Diplomático y Consular, para que notifique a la interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Elias Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y BANCA PÚBLICA**

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 de la Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Abril 2014

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y

protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el artículo 135 de la Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avances de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos Nros. 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, siendo el caso que algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3%

adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 08/04/2014 (G.O. N° 40.389 del 08/04/2014).

En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, estableció una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Por otra parte, las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (26%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la Banca Pública, se unifican en la actual "Cédula del Vivir Bien". Mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.366 del 07/10/2013), este Instituto fijó en 15% la tasa de interés mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas realizadas con dicha tarjeta. Igualmente, se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, siendo que el máximo de financiamiento lo ofrecieron BFC, Banco Industrial y el Banco de Venezuela; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 389.107 puntos de venta, instalados en 316.656 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 41.007 negocios adicionales que sólo aceptan la tarjeta American Express de BOD.

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa.

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 388.989 terminales de puntos de venta, instalados en 316.538 negocios afiliados, así como en 10.530 cajeros automáticos (Anexo N° 4).

Algunos negocios afiliados disponen de dos tipos de terminales, los que aceptan las tarjetas de crédito y débito, y aquellos que sólo admiten transacciones de débito, lo cual origina que el número de puntos de venta de las tarjetas de débito difiera respecto al de las tarjetas de crédito.

**ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito**

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa Financiera	Mora	Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
100% BANCO	Visa	3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	1.584	1.488
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	4.322	3.874
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	110	11.851
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	25	36	77.584	63.509
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANPLUS	Visa	3 (1)	28,92%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	8.219	5.301
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	7.718	6.588
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	43.708	40.466
	Mastercard	1							
BOD	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	42.297	41.207
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	American Express	1, 2, 3, 4				21	48		
	Privada	2						20	36
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36		
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	0	0
	Mastercard	1, 2, 3							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	28,92%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	2.252	1.981
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	36	3.740	3.558
	Mastercard	1							
ESPIRITO SANTO	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	144	113
	Visa	1, 2, 3, 4							
EXTERIOR	Mastercard	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	48	11.888	10.143
	Visa	1, 2, 3 (1)							
INDUSTRIAL	Mastercard	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	27	60	428	367
	Privada	1							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	51.800	38.901
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	9.748	7.857
	Privada	1							
PROVINCIA DE GUAYANAS	Visa	1, 2, 3, 4	28,92%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	3.500	46.107
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
SOBERANO	Mastercard	1, 2, 3, 4	28,92%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	1.265	1.195
	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	4.238	3.372
SOFITASA	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Privada	2	29,00%	3,00%	Nacional (1)	19	24	605	545
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	33.299	27.360
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1							
	American Express	1, 2, 3							
VENEZUELA	Privada	1	29,00%	3,00%	Nacional (1)	24	36	33.299	27.360
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

- (1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
- (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vhivr Bien", ofrecida por la Banca Pública.
- (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a Jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud.
- (4) Destinada sólo a clientes corporativos.
- (5) Posee una tarjeta (niveles 1 y 2), según convenio con la FANB con una tasa financiera de 22%.

**ANEXO N° 2
Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor**

Nivel	Visa	MasterCard	American Express	Diners Club
1	Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	
2	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	Diners Club Cash. Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América.
3	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocios, ofertas exclusivas de viajes. Centro de asistencia global. Exclusivas Visa Platinum.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, MasterAssist Plus.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	
4	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, centro de asistencia Infinite Gateway, Concierge Personal, Programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio. Seguro de pérdida de equipaje. Seguro de detención de equipaje. Garantía extendida de compras. Centro de Asistencia Global. Exclusivas Visa Infinite. Exclusivas Visa Signature.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, asistencia personal, Priority Pass acceso a salas VIP, protección en ATM, MasterAssist Black, inconveniencia de viajes, protección de equipaje.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	

**ANEXO N° 3
Otros beneficios adicionales sin costos**

Banco	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Beneficio
100% BANCO	Visa	3, 4	Nivel 3 Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancocredito.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-990 99 99 / 0212-853.78.42.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Protección de compras, seguro por pérdida de equipaje, seguro por demora de equipaje, garantía extendida.	Niveles 3 y 4: Plan de Millas Bancaribe.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistentes personal.	
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Banescos On Line exclusivo; banca telefónica Banescos, descuento en almacenes comerciales, servicio de mensajería SMS. Programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispositivos de autoservicio.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	Global Assist, servicio de asistencia médica y legal al viajero. Seguro de accidente en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta. Programa de lealtad Membership Rewards.	
	Privada	2	-	
BANPLUS	Visa	3	-	Atención telefónica las 24 horas, envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos. Programa BICentenario, que consiste en la acumulación de puntos que pueden ser canjados por bienes y servicios en el mismo círculo de la marca privada (Alfajito al BOD), los puntos se generan de acuerdo a los consumos realizados por los usuarios.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Niveles 3 y 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Atención telefónica por el 0800-338.7870 y 0501-999 9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
BOD	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas. Servicio BODInternet para consultas de saldo, movimientos y pagos. Programa BODCentenario, que consiste en la acumulación de puntos que pueden ser canjados por bienes y servicios en el mismo círculo de la marca privada (Alfajito al BOD), los puntos se generan de acuerdo a los consumos realizados por los usuarios.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Servicio BOD Móvil para notificaciones de consumos realizados y transacciones de consulta de estado de la tarjeta de crédito.
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Global Assist, servicio de asistencia médica y legal al viajero. Seguro de accidente en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta. Programa de lealtad Membership Rewards.	
	Privada	2	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año, banca telefónica por www.citibank.com.ve
	Mastercard	1, 2, 3	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.delsur.com.ve , acceso a sus estados de cuenta digitales en la página web. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DEL-SUR-0 (0500-538.7870) y 0501-999 9999.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0800BANCA00 (0800-2262200). Emisión de Tarjetas bloqueadas por su seguridad. Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la Tarjeta. Cúpula de emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención al cliente los 365 días del año, las 24 horas por el 0500-2374836. Estado de cuenta mensual por correo electrónico. Mensajes SMS de confirmación por transacciones.
ESPIRITO SANTO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR centro de contacto e-24 por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pago de sus tarjetas a través de internet e-24 en www.bancomercantil.com . Servicio gratuito de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR móvil e-24.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR centro de contacto e-24 por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pago de sus tarjetas a través de internet e-24 en www.bancomercantil.com . Servicio gratuito de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR móvil e-24.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	

Categoría	Marca	Beneficios	Descripción
INDUSTRIAL	Visa	1, 2, 3	Descuento por pronto pago, de 3 puntos menos sobre la tasa de interés aplicada. Servicio de Home Banking, a través de la página web www.bbv.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-248.7325 y 0600BANCA00 (0600-2262200).
	Mastercard	1, 2, 3	
	Privada en	1	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	Bolsa Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumule bolos canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Divers Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Diners Club	2	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	La Tarjeta Privada (Tarjeta Inteligente Caracas Country Club) tiene el beneficio del reintegro del 1% de los consumos facturados. Bolsas Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumule bolos canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada en	1	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio BANCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2623000 o 0212-9875000 las 24 horas y en la red de oficinas.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Centro de atención telefónica las 24 horas; consulta de información vía internet, en la dirección www.banpoplaza.com ; programa puntos plaza: programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
SOBERANO	Visa	1, 2, 3	Programa de Promovidas. Página Web: www.sobervip.com . Servicio de asistencia telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Servicio de mensajería de texto (SMS) de mensajes instantáneos en TOD.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Consulta de saldos, movimientos, pagos, estados de cuenta, a través del 0600-MIBANCO y 0501-999-99-99, las 24 horas, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3	Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.vcd.com.ve . Programa de saldos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas y los 365 días del año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	Gua de beneficios de disfrute del Parque Nacional MESA ubicado en la ciudad de Maracaibo.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	Consultas de saldos, solicitud de avances de efectivo y pagos de la tarjeta, a través de las canales digitales, las 24 horas. Notificaciones SMS de consumo en TOD, a través del VÍVEMAS y por correo electrónico. Posibilidad de bloquear y activar la tarjeta desde el celular, con BYC: móvil e VÍVEMAS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	Programa Unidos Sumamos Puntos, clave telefónica personal por el 0500 MICLAVE, cleyenet personal por www.bancomayvenezuela.com , servicio de asistencia telefónica para emergencias las 24 horas, los 365 días del año. Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cáddula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	

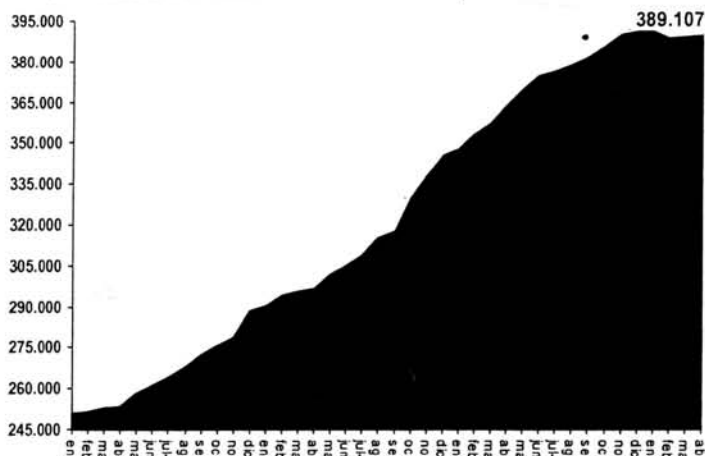
(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.
 (2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4
Información acerca de Tarjetas de Débito

Banco	Frenología	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cuentas Automáticas		
					N°	Promesas N°	Agencia N°
100% BANCO	Maestro	Nacional	1.594	1.488	48	4	44
ACTIVO	Maestro	Nacional	4.322	3.674	53	12	41
AGRICOLA	Maestro	Nacional	110	110	70	2	68
BANCARIBE	Maestro	Nacional	12.725	11.851	237	28	209
BANESCO	Maestro	Nacional	77.664	63.509	1.879	363	1.320
BANPLUS	Maestro	Nacional	6.310	5.301	37	0	37
BFC	Maestro	Nacional	7.716	6.888	171	2	169
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	43.708	40.445	1.159	384	775
BDO	Maestro	Nacional	46.141	42.297	745	334	411
CARONI	Maestro	Nacional	4.694	4.374	156	14	124
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	15	0	15
DEL SUR	Maestro	Nacional	2.252	1.961	50	8	42
DEL TESORO	Maestro	Nacional	3.740	3.556	238	85	181
ESPIRITO SANTO	Maestro	Nacional	144	113	3	0	3
EXTERIOR	Maestro	Nacional	11.668	10.143	142	12	130
INDUSTRIAL	Maestro	Nacional	428	367	212	65	147
MERCANTIL	Maestro	Nacional	51.809	36.901	1.352	448	904
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	9.748	7.657	407	111	296
PLAZA	Maestro	Nacional	3.500	3.240	44	9	33
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	61.297	40.107	1.995	362	1.633
SOBERANO	Maestro	Nacional	1.265	1.195	49	16	33
SOFITASA	Maestro	Nacional	4.238	3.372	141	29	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	487	427	192	50	142
	Visa Superselectiva	Nacional					
VENEZUELA	Maestro	Nacional	33.290	27.360	1.355	319	1.036

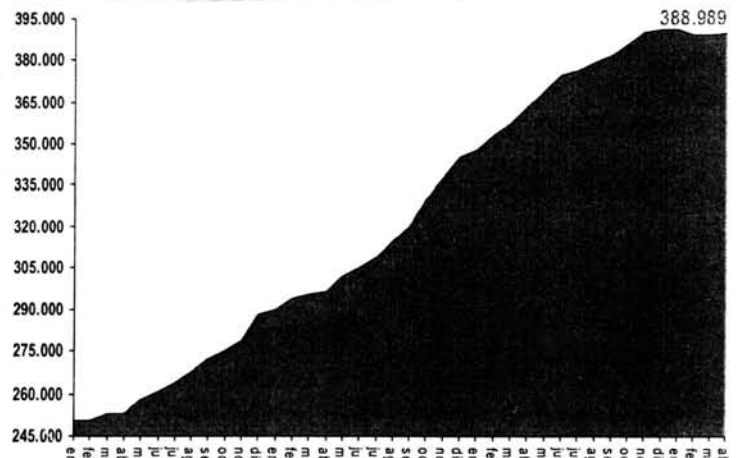
1/ Unidades de las agencias. 2/ Unidades de las agencias de Operaciones Nacionales.

ANEXO N° 5
NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA
TARJETA DE CRÉDITO



Cifras preliminares
 Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

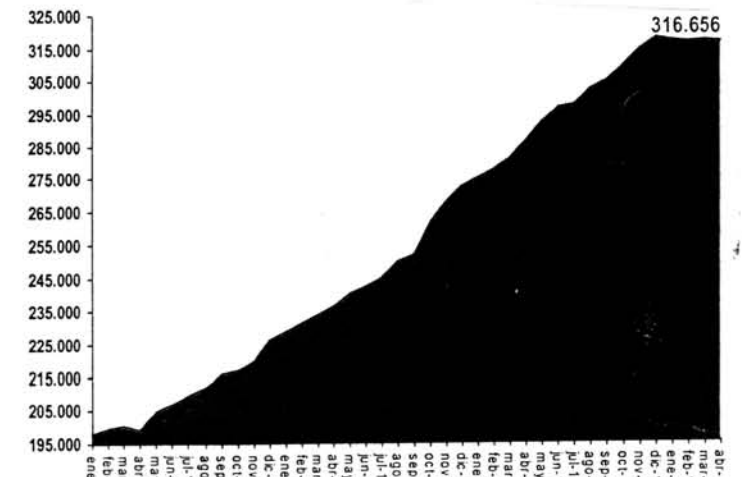
TARJETA DE DÉBITO



Cifras preliminares
 Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

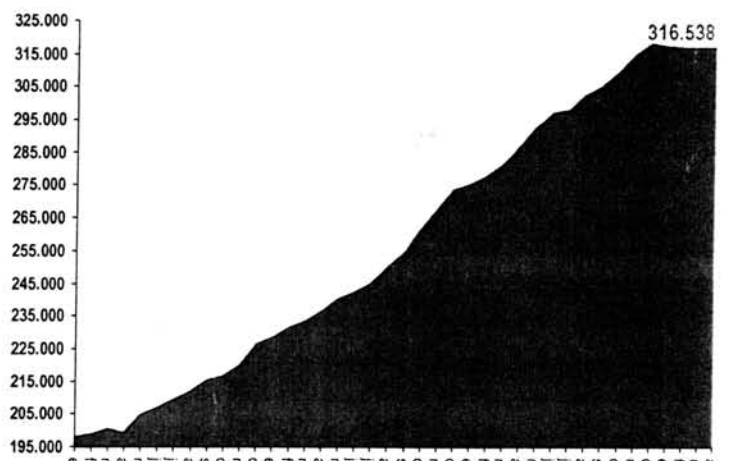
ANEXO N° 6

NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS
TARJETA DE CRÉDITO



Cifras preliminares
 Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

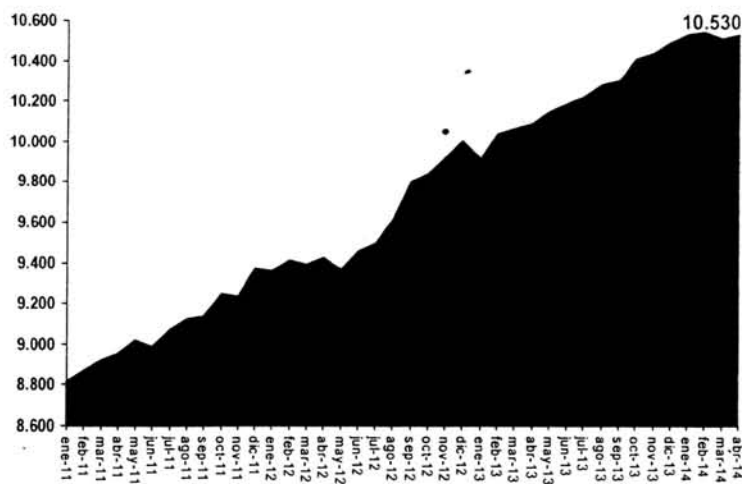
TARJETA DE DÉBITO



Cifras preliminares
 Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

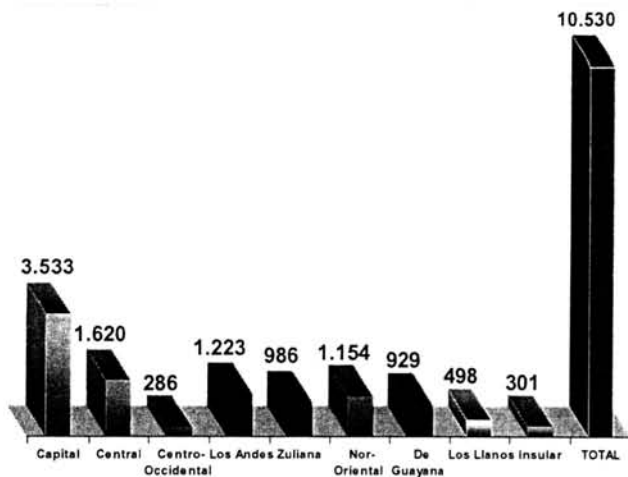
CENTRAL DE REGISTRO

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

Caracas, 01 de julio de 2014.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Resolución DM/Nº 018 de fecha 19 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.437 de la misma fecha, mediante la cual se designa como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular de Planificación al ciudadano MENKAR VALLADARES, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice: "Artículo 1. Designar al ciudadano **MENKAR VALLADARES**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 10.827.971, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular de Planificación".

Debe decir: **Artículo 1.** Designar al ciudadano **MENKAR VALLADARES**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 10.827.971, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular de Planificación.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma del referido acto administrativo.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Según Decreto Nº 1.055 del 17 de junio de 2014 publicado en G.O.R.B.V. Nº 40.330 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN.
DESPACHO DEL MINISTRO.
RESOLUCIÓN DM/Nº 018.
CARACAS, 19 DE JUNIO DE 2014.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 26, 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Presidencial Nº 1.055 del 17 de junio de 2014; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MENKAR VALLADARES**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 10.827.971, como Director General de la Unidad Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Según Decreto Nº 1.055 del 17 de junio de 2014 publicado en G.O.R.B.V. Nº 40.330 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN.
DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 033.
CARACAS, 2 DE JULIO DE 2014.

204º, 154º y 15º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 26, 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **IGNACIO DANILO GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 5.151.141, como Director General de Planificación Sectorial adscrita al Despacho de la Viceministra de Planificación Económica del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

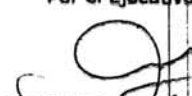
Artículo 2. El funcionario designado, en su carácter de Director General de Planificación Sectorial, deberá ejercer las atribuciones conferidas en el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.213 de fecha 23 de julio de 2013, hasta tanto se dicta el Reglamento Orgánico que ordena el Decreto Presidencial N° 730 de fecha 9 de enero de 2014, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.337 de fecha 20 de enero de 2014. En consecuencia ejercerá la firma de los documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones antes indicadas.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 Según Decreto N° 1.055 del 17 de junio de 2014 publicado en G.O.R.B.V. N° 40.330 de la misma fecha.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN.
 DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 034.
 CARACAS, 2 DE JULIO DE 2014.**

204°, 154° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 26, 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE


Artículo 1. Designar al ciudadano **EFRAÍN ALFONSO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.122.689, como Director General Encargado de Planificación Intersectorial adscrito al Despacho de la Viceministra de Planificación Económica del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2. El funcionario designado, en su carácter de Director General Encargado de Planificación Intersectorial, deberá ejercer las atribuciones conferidas en el artículo 30 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.213 de fecha 23 de julio de 2013, hasta tanto se dicta el Reglamento Orgánico que ordena el Decreto Presidencial N° 730 de fecha 9 de enero de 2014, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.337 de fecha 20 de enero de 2014. En consecuencia ejercerá la firma de los documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones antes indicadas.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 Según Decreto N° 1.055 del 17 de junio de 2014 publicado en G.O.R.B.V. N° 40.330 de la misma fecha.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN.
 DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 035.
 CARACAS, 2 DE JULIO DE 2014.**

204°, 154° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 26, 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

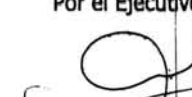
Artículo 1. Designar al ciudadano **HENRY FUENTES**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.682.265, como Director General de Planificación Territorial Regional adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación Territorial del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2. El funcionario designado, en su carácter de Director General de Planificación Territorial Regional, deberá ejercer las atribuciones conferidas en el artículo 38 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.213 de fecha 23 de julio de 2013, hasta tanto se dicta el Reglamento Orgánico que ordena el Decreto Presidencial N° 730 de fecha 9 de enero de 2014, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.337 de fecha 20 de enero de 2014. En consecuencia ejercerá la firma de los documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones antes indicadas.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 7 de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 Según Decreto N° 1.055 del 17 de junio de 2014 publicado en G.O.R.B.V. N° 40.330 de la misma fecha.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN.
 DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 036.
 CARACAS, 2 DE JULIO DE 2014.**

204°, 154° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 26, 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

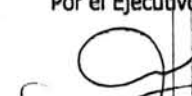
Artículo 1. Designar a la ciudadana **FRANCISCA CURIEL CARVAJAL**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.042.825, como Directora General de Planificación Territorial Local adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación Territorial del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2. La funcionaria designada, en su carácter de Directora General de Planificación Territorial Local, deberá ejercer las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.213 de fecha 23 de julio de 2013, hasta tanto se dicta el Reglamento Orgánico que ordena el Decreto Presidencial N° 730 de fecha 9 de enero de 2014, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.337 de fecha 20 de enero de 2014. En consecuencia ejercerá la firma de los documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones antes indicadas.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 Según Decreto N° 1.055 del 17 de junio de 2014 publicado en G.O.R.B.V. N° 40.330 de la misma fecha.



MISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN DM/Nº 051-14
Caracas, 30 JUN 2014

204º, 155º y 15º

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA, venezolano, titular de la cédula de identidad Nº 12.224.990, designado mediante Decreto Nº 768 de fecha 03 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.347 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 3, 9 y 15 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho,


RESUELVE

Artículo 1º-. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Comisión Antidumping y Sobre Subsidios adscrita a este Ministerio, a la siguiente funcionaria:

UNIDAD ADMINISTRADOR DESCONCENTRADA			
Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS)	00012 Sede Distrito Capital	Antonella Balbi	12.746.106

Artículo 2º-. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


DANTE RIVAS
Ministro del Poder Popular para el Comercio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 0010 CARACAS, 26/06/2014
AÑOS 204º, 155º Y 15º

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Nº 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano EDITH JOSÉ CANELÓN, titular de la cédula de identidad Nº V- 3.347.857, como Coordinador (E) de la Oficina de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en sustitución de la ciudadana Sujey Venezuela Malaver Ordaz, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.444.949, quien cesa en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. El funcionario designado mediante el presente acto administrativo, ejercerá las siguientes funciones:

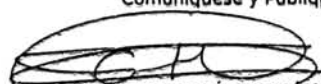
- a) Ejercer la Coordinación de la Oficina de Consultoría Jurídica, como adjunto al Director General.

- b) Asistir y apoyar como adjunto al Director General de la Oficina de Consultoría Jurídica, en el ejercicio de sus funciones.
- c) Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las áreas de trabajo, que funcionalmente conforman la Oficina de Consultoría Jurídica.
- d) Emitir opiniones sobre la legislación relacionada con el subsistema de educación universitaria.
- e) Firmar aquellas correspondencias de carácter interno, previa autorización del Director General de la Oficina de Consultoría Jurídica.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General de la Oficina de Consultoría Jurídica.

Artículo 3. Queda sin efecto el acto administrativo a que se contrae la Resolución Nº 0018 de fecha 29 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.344 de fecha 29 de enero de 2014.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 011 CARACAS, 27/06/2014
AÑOS 204º, 155º Y 15º

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Nº 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano DEIBY UBERTO COLMENARES BOULLON, titular de la cédula de identidad Nº V-12.952.857, como Director General (E) de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

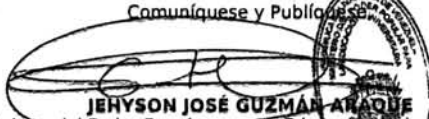
Artículo 2. En conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en el ciudadano DEIBY UBERTO COLMENARES BOULLON, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- a) Las circulares y comunicaciones de carácter interno emitidas por la Oficina de Asuntos Internacionales.
- b) La correspondencia dirigida a otros entes y órganos de la Administración Pública, en asuntos propios de la Oficina de Asuntos Internacionales.
- c) La correspondencia emitida por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, en asuntos específicos de la Oficina de Asuntos Internacionales.
- d) La certificación de los documentos que reposen en los archivos de la Oficina de Asuntos Internacionales.
- e) La aceptación de la renuncia del personal adscrito a la Oficina de Asuntos Internacionales.

Artículo 3. Queda sin efecto el acto administrativo a que se contrae la Resolución N° 0002 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de fecha 16 de enero de 2014.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 012 CARACAS, 30 DE JUNIO DE 2014

AÑOS 204º, 155º y 15º

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CELIA MARGARITA PORTILLO FONSECA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.887.572, como Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Artículo 2. Se confiere a la referida ciudadana, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios y funcionarias de otros entes u órganos de la Administración Pública.
3. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a solicitud de las personas interesadas, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
5. La aceptación de las renunciaciones del personal que presta servicios en la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 0006, de fecha 16 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese



JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 013 CARACAS, 30 DE JUNIO DE 2014

AÑOS 204º, 155º y 15º

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CARMEN JOSEFINA HERRERA VILLANUEVA**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.835.009, como Directora General (E) de la Dirección General de Recursos y Programas para la Formación e Intercambio Académico, adscrita al Despacho del Viceministro o la Viceministra para Planificación y Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 64 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

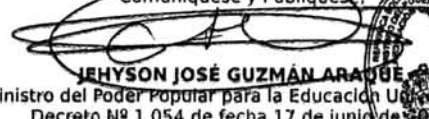
Artículo 2. Se confiere a la referida ciudadana, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General de Recursos y Programas para la Formación e Intercambio Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
2. La correspondencia dirigida a funcionarios y funcionarias de otros entes u órganos de la Administración Pública.
3. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Dirección General de Recursos y Programas para la Formación e Intercambio Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a solicitud de las personas interesadas, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
5. La aceptación de las renunciaciones del personal que presta servicios en la Dirección General de Recursos y Programas para la Formación e Intercambio Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Artículo 3. La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 079, de fecha 26 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de fecha 27 de marzo de 2014.

Comuníquese y Publíquese



JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014
Gaceta Oficial N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 015 CARACAS, 30 JUN 2014

AÑOS 204º, 155º y 15º

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MILANGELA SUNIN VIERA MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.048.072, como Coordinadora (E) de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 0020, de fecha 29 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.344, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.



JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014
Gaceta Oficial N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria | Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela | Corporación de Desarrollo Jacinto Lara CORPOLARA

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA (MPPEU) Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA.

Entre la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA (MPPEU)**, creado mediante Decreto 1.634, de fecha 08 de enero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.359, de la misma fecha, modificada su denominación según Decreto 7.333, de fecha 23 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.394, del 25 de marzo de 2010, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° G-20003024-0, representado en este acto por el ciudadano **RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-10.333.821, en su condición de **Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria**, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40, 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, por lo que a través del presente Convenio se denominará "EL MPPEU", por una parte; y por la otra, **LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA**, creada por Decreto N° 8.800, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 01 de marzo de 2012; representado en este acto por el ciudadano **LUIS RAMÓN REYES REYES**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-4.261.791, actuando en su carácter de **Presidente de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, Corpolará** designado según Resolución de la Vicepresidencia de la República N° 047, de fecha 09 de Septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247, de fecha 10 de Septiembre de 2013, quien en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "**CORPOLARA**", se celebra la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, con fundamento en los principios de colaboración y cooperación establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las cláusulas siguientes:

DEFINICIONES

CLÁUSULA PRIMERA: A los efectos de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, se entenderá por:

1. "**ENCOMIENDA CONVENIDA**": Instrumento jurídico que contiene las estipulaciones por las cuales se reglará las relaciones entre el "**MPPEU**" y "**CORPOLARA**" con motivo de la recuperación y ampliación del edificio de la antigua sede de Los Niños Cantores de Lara, para el funcionamiento de la Escuela de Comunicación Social y de la Sede Administrativa de la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV) en Barquisimeto, municipio Iribarren del estado Lara.
2. "**MPPEU**": El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
3. "**CORPOLARA**": La Corporación de Desarrollo Jacinto Lara.
4. "**UBV**": La Universidad Bolivariana de Venezuela.
5. "**LAS PARTES**": "**MPPEU**" y "**CORPOLARA**".

DEL OBJETO

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente **ENCOMIENDA CONVENIDA** tiene por objeto formalizar la relación entre "**LAS PARTES**", para que "**CORPOLARA**", con los recursos aportados por el "**MPPEU**" y previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, realice todo lo relacionado para la ejecución total del proyecto de **recuperación y ampliación del edificio de la antigua sede de los niños cantores de Lara, para el funcionamiento de la Escuela de Comunicación Social y de la Sede Administrativa de la Universidad Bolivariana de Venezuela "UBV"**.

DE LOS RECURSOS

CLÁUSULA TERCERA: A los fines de lograr la ejecución de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, el "**MPPEU**" se compromete a realizar todos los trámites administrativos correspondientes para transferir oportunamente a "**CORPOLARA**", la cantidad de

VEINTITRÉS MILLONES TRESIENTOS MIL NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 23.300.095,00), provenientes de la Disponibilidad Presupuestaria del Proyecto de "Gestión de Planta Física de las Instituciones de Educación Universitaria", correspondiente al presupuesto del ejercicio fiscal 2014 de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

OPORTUNIDAD PARA TRANSFERIR LOS RECURSOS

CLÁUSULA CUARTA: El "**MPPEU**" transferirá a "**CORPOLARA**", los recursos señalados en la Cláusula Tercera de la siguiente manera:

1. Una transferencia inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de publicación de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**.
2. Una segunda transferencia del cincuenta por ciento (50%) restante, sujeta a la conformación por parte del "**MPPEU**" del Informe de Ejecución que deberá elaborar "**CORPOLARA**", sobre la ejecución de los recursos de la transferencia inicial.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

CLÁUSULA QUINTA: "**CORPOLARA**" se compromete a administrar y destinar los recursos que le sean transferidos a través de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, única y exclusivamente, para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda, atendiendo los principios de honestidad, transparencia, eficiencia, eficacia, legalidad, responsabilidad y rendición de cuentas.

CLÁUSULA SEXTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 4, último aparte de la "**Ley Contra la Corrupción**", los recursos transferidos durante la ejecución de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA** se consideran Patrimonio Público, en consecuencia, quienes administren tales fondos, estarán sometidos a las regulaciones contenidas en el aludido instrumento normativo y estarán sujetos al control fiscal, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 9, numeral 12 de la "**Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal**".

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las actividades de seguimiento y control a que se refiere la cláusula anterior y aquellas rendiciones administrativas o técnicas que se produzcan en razón de las mismas, deberán atender a la verificación de que los fondos transferidos hayan sido utilizados exclusivamente para los fines previstos en la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**.

CLÁUSULA OCTAVA: A los fines de la evaluación administrativa de los recursos transferidos durante la ejecución de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, así como para la realización de otras actividades de control, fiscalización y verificación, "**CORPOLARA**" llevará un registro contable en libros auxiliares u otros registros, con la ejecución de los fondos otorgados a objeto de generar a la fecha de rendición prevista, reportes auditables que permitan comparar y analizar los resultados financieros. Igualmente, deberá guardar con especial cuidado y a disposición del "**MPPEU**", todos los soportes documentales por ingresos o egresos originados durante la vigencia del presente instrumento, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del mismo, los cuales deberá presentar al "**MPPEU**", acompañado de sus informes administrativos, en las oportunidades que esta lo requiera.

CLÁUSULA NOVENA: "**CORPOLARA**" se obliga a administrar los recursos transferidos por el "**MPPEU**", mediante instrumentos financieros separados de aquéllos utilizados para el manejo de sus recursos propios, o de aquellos provenientes de entes públicos o privados. Queda establecido que cuando cualquiera de "**LAS PARTES**" rescinda la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, los recursos financieros no utilizados, deberán ser reintegrados conforme a las normas y procedimientos que rigen la materia.

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

CLÁUSULA DÉCIMA: La ejecución de las obras objeto de esta **ENCOMIENDA CONVENIDA** estará a cargo de "**CORPOLARA**", a través de la autogestión de la empresa o de las empresas que resulten elegidas en la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, y que actuarán conforme a las normas legales y técnicas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: "**CORPOLARA**", a través de la empresa o de las empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente, los trabajos relativos al proyecto identificado en la Cláusula Segunda, a fin de garantizar una buena calidad y verificar que se cumpla el rendimiento del mismo. Asimismo, deberá presentar mensualmente al "**MPPEU**" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Este informe deberá contener al menos, indicación sobre el Avance Físico de la ejecución de las obras, Ejecución Financiera del Convenio, Control de Inversión e Informe Fotográfico. En consecuencia, el "**MPPEU**" y "**CORPOLARA**", designarán los representantes que tendrán la responsabilidad de coordinar y hacer el seguimiento del proceso, hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra objeto de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**; asimismo, "**LAS PARTES**" deberán elaborar el Cronograma de Actividades correspondiente. Dichos representantes deberán mantener informadas a sus autoridades, sobre el desarrollo de dichas obras hasta su total terminación.

DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El "MPPEU" solamente reconoce y asume la condición de patrono sobre el personal que le presta servicio en sus instalaciones de forma subordinada, directa y bajo su dependencia, que pertenezca a su nomina de empleados; por lo cual, no asume responsabilidad alguna frente a los trabajadores que pudieran ser contratados para la ejecución de las actividades realizadas mediante la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, siendo responsabilidad de "CORPOLARA" o de la contratista que esta seleccione, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales que puedan imponerle las leyes vigentes con sus trabajadores. Por consiguiente, no se establecerá entre "LAS PARTES", alguna vinculación o relación de solidaridad, sustitución de patrono, grupo económico o de empresa, en el ámbito laboral de subordinación, en vista que no disfrutarán de los beneficios que legal o convencionalmente le corresponden a los funcionarios o empleados del "MPPEU". Es entendido entre "LAS PARTES", que la presente ENCOMIENDA CONVENIDA es de carácter Interinstitucional y a los efectos de poder desarrollar las actividades encomendadas, cada organismo o Institución deberá contar con sus propias herramientas y recurso humano.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "CORPOLARA"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Serán obligaciones y responsabilidades de "CORPOLARA":

1. Administrar y controlar los recursos que le fueron transferidos.
2. Mantener informado al "MPPEU" acerca de los movimientos y avances del objeto de la presente ENCOMIENDA CONVENIDA o sobre cualquier situación que afecte su desarrollo.
3. Utilizar los recursos transferidos única y exclusivamente para los fines que le fueron entregados.
4. Presentar un (1) Informe de Ejecución, cuando se haya consumido el noventa por ciento de los recursos de la transferencia inicial, y un (1) Informe Administrativo, dentro de los quince (15) días siguientes a la conclusión de las obras del proyecto objeto del presente Instrumento, para la evaluación del "MPPEU".
5. Presentar un (1) Informe de Rendición de Cuentas al "MPPEU", dentro de los treinta (30) días continuos contados a partir de la fecha de culminación de las obras, o de la fecha de terminación del presente Convenio.
6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables al proyecto objeto de la presente ENCOMIENDA CONVENIDA.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL "MPPEU"

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Serán obligaciones y responsabilidades del "MPPEU":

1. Realizar los trámites administrativos correspondientes para transferir oportunamente a "CORPOLARA", los recursos suficientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. Supervisar y evaluar de manera directa o indirecta, la ejecución del proyecto objeto de la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera.
3. Efectuar las recomendaciones que surjan de la supervisión y evaluación del objeto del presente Convenio.
4. Revisar y evaluar los informes presentados por "CORPOLARA", sobre la ejecución del presente Convenio.
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables al proyecto objeto de la presente ENCOMIENDA CONVENIDA.

DE LA VIGENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La presente ENCOMIENDA CONVENIDA entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta el 31 de diciembre de 2014, sin que este lapso implique que "LAS PARTES" dejen de dar efectivo y cabal cumplimiento a todas las obligaciones asumidas en la presente ENCOMIENDA CONVENIDA.

DE LAS MODIFICACIONES

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: "LAS PARTES" podrán modificar o ampliar de común y amistoso acuerdo la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, de conformidad con las necesidades e intereses de las mismas, mediante la elaboración de un "Addendum" el cual deberá suscribirse con las formalidades correspondientes y pasará a formar parte integrante del presente Convenio. En caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la ejecución de la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, podrá ser incorporado igualmente mediante "Addendum", cuando se haya establecido claramente su marco de actuación.

DE LA RESCISIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Queda entendido que la presente ENCOMIENDA CONVENIDA podrá ser rescindida cuando alguna de "LAS PARTES" no cumpla con sus obligaciones y responsabilidades, o cuando éstas así lo acuerden, debiendo cumplirse las formalidades correspondientes a tales efectos.

DE LAS DUBIAS Y CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Cualquier diferencia que surja en la interpretación o ejecución de la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, deberá ser resuelta de mutuo acuerdo por "LAS PARTES" a través de medios alternativos de resolución de conflictos, o a través de las leyes aplicables.

DE LAS NOTIFICACIONES

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Para cualquier notificación relacionada con la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, las partes podrán emplear comunicaciones impresas o cualquier otro medio informático y telemático dirigido a las siguientes direcciones:

"MPPEU": Avenida Universidad, Esquina El Chorro, Torre Ministerial, Piso 7, La Hoyada, Municipio Libertador del Distrito Capital. Caracas. Teléfonos: 0212 596 5035 / 596 5172 / 596 5175. Correo electrónico: mppeu2014@gmail.com

"CORPOLARA": Avenida Libertador Este con Avenida Argimiro Bracamonte, Edificio CORPOLARA, Primer Piso, Consultoría Jurídica, Apartado 503, Barquisimeto, estado Lara. Teléfonos: 0251-2558022, 0251-2544757 Correo electrónico: consultoriajuridica@corpolaragob.ve

DEL DOMICILIO ESPECIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Para todos los efectos de la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, sus derivados y consecuencias, "LAS PARTES" eligen a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a cuya jurisdicción declaran someterse.

Se hacen cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas a los Sels (06) días del mes de Junio de 2014.

Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución.

Por "MPPEU"  **RICARDO J. MENÉNDEZ PRIETO**
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

Por "CORPOLARA"  **LUIS RAMÓN REYES REYES**
Presidente de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara

Val. B. Consultoría Jurídica MPPEU  Val. B. Consultoría Jurídica CORPOLARA 

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria | Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela | Corporación de Desarrollo Jacinto Lara CORPOLARA

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA (MPPEU) Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA (CORPOLARA)

Entre la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA (MPPEU), creado mediante Decreto 1.634, de fecha 08 de enero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.359, de la misma fecha, modificada su denominación según Decreto 7.333, de fecha 23 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.394, del 25 de marzo de 2010, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° G-20003024-0, representado en este acto por el ciudadano RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-10.333.821, en su condición de Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40, 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, quien a los efectos del presente Convenio se denominará "EL MPPEU", por una parte; y por la otra, LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA CORPOLARA, creada por Decreto N° 8.800, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 01 de marzo de 2012; representada en este acto por el ciudadano LUIS RAMÓN REYES REYES, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-4.261.791, actuando en su carácter de Presidente de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, Corpolará designado según Resolución de la Vicepresidencia de la República N° 047, de fecha 09 de Septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247, de fecha 10 de Septiembre de 2013, quien en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "CORPOLARA", se celebra la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, con fundamento en los principios de colaboración y cooperación establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las cláusulas siguientes:

DEFINICIONES

CLÁUSULA PRIMERA: A los efectos de la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, se entenderá por:

1. "ENCOMIENDA CONVENIDA": Instrumento jurídico que contiene las estipulaciones por las cuales se regirá las relaciones entre el "MPPEU" y "CORPOLARA" con motivo de la culminación del Edificio de la Sede de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, que comprende la rehabilitación de edificaciones existentes y la construcción de una nueva edificación de tres (3) plantas tipo STAC, en Barquisimeto, municipio Iribarren del estado Lara.
2. "MPPEU": El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
3. "CORPOLARA": La Corporación de Desarrollo Jacinto Lara.
4. "UNESR": La Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez.
5. "LAS PARTES": "MPPEU" y "CORPOLARA".

DEL OBJETO

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente **ENCOMIENDA CONVENIDA** tiene por objeto formalizar la relación entre **"LAS PARTES"**, para que **"CORPOLARA"**, con los recursos aportados por el **"MPPEU"** y previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, realice todo lo relacionado para la ejecución total del proyecto de culminación del Edificio de la Sede de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, que comprende la rehabilitación de edificaciones existentes y la construcción de una nueva edificación de tres (3) plantas tipo STAC (pasillo externo, auditorio, aulas, área de circulación y baterías de baño).

DE LOS RECURSOS

CLÁUSULA TERCERA: A los fines de lograr la ejecución de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, el **"MPPEU"** se compromete a realizar todos los trámites administrativos correspondientes para transferir oportunamente a **"CORPOLARA"**, la cantidad de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 12.419.499,04)**, provenientes de la Disponibilidad Presupuestaria del Proyecto de "Gestión de Planta Física de las Instituciones de Educación Universitaria", correspondiente al presupuesto del ejercicio fiscal 2014 de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

OPORTUNIDAD PARA TRANSFERIR LOS RECURSOS

CLÁUSULA CUARTA: El **"MPPEU"** transferirá a **"CORPOLARA"**, los recursos señalados en la Cláusula Tercera de la siguiente manera:

1. Una transferencia inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de publicación de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**.
2. Una segunda transferencia del cincuenta por ciento (50%) restante, sujeta a la conformación por parte del **"MPPEU"** del Informe de Ejecución que deberá elaborar **"CORPOLARA"**, sobre la ejecución de los recursos de la transferencia inicial.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

CLÁUSULA QUINTA: **"CORPOLARA"** se compromete a administrar y destinar los recursos que le sean transferidos a través de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, única y exclusivamente, para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda, atendiendo los principios de honestidad, transparencia, eficiencia, eficacia, legalidad, responsabilidad y rendición de cuentas.

CLÁUSULA SEXTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 4, último aparte de la "Ley Contra la Corrupción", los recursos transferidos durante la ejecución de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA** se consideran Patrimonio Público, en consecuencia, quienes administren tales fondos, estarán sometidos a las regulaciones contenidas en el aludido Instrumento normativo y estarán sujetos al control fiscal, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 9, numeral 12 de la "Ley Orgánica de la Controlaría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal".

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las actividades de seguimiento y control a que se refiere la cláusula anterior y aquellas rendiciones administrativas o técnicas que se produzcan en razón de las mismas, deberán atender a la verificación de que los fondos transferidos hayan sido utilizados exclusivamente para los fines previstos en la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**.

CLÁUSULA OCTAVA: A los fines de la evaluación administrativa de los recursos transferidos durante la ejecución de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, así como para la realización de otras actividades de control, fiscalización y verificación, **"CORPOLARA"** llevará un registro contable en libros auxiliares u otros registros, con la ejecución de los fondos otorgados a objeto de generar a la fecha de rendición prevista, reportes auditables que permitan comparar y analizar los resultados financieros. Igualmente, deberá guardar con especial cuidado y a disposición del **"MPPEU"**, todos los soportes documentales por ingresos o egresos originados durante la vigencia del presente Instrumento, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del mismo, los cuales deberá presentar al **"MPPEU"**, acompañado de sus informes administrativos, en las oportunidades que esta lo requiera.

CLÁUSULA NOVENA: **"CORPOLARA"** se obliga a administrar los recursos transferidos por el **"MPPEU"**, mediante Instrumentos financieros separados de aquéllos utilizados para el manejo de sus recursos propios, o de aquellos provenientes de entes públicos o privados. Queda establecido que cuando cualquiera de **"LAS PARTES"** rescinda la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, los recursos financieros no utilizados, deberán ser reintegrados conforme a las normas y procedimientos que rigen la materia.

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

CLÁUSULA DÉCIMA: La ejecución de las obras objeto de esta **ENCOMIENDA CONVENIDA** estará a cargo de **"CORPOLARA"**, a través de la autogestión de la empresa o de las empresas que resulten elegidas en la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, y que actuarán conforme a las normas legales y técnicas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **"CORPOLARA"**, a través de la empresa o de las empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente, los trabajos relativos al proyecto identificado en la Cláusula Segunda, a fin de garantizar una

buna calidad y verificar que se cumpla el rendimiento del mismo. Asimismo, deberá presentar mensualmente al **"MPPEU"** o cuando éste lo solicite, un Informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Este Informe deberá contener al menos, indicación sobre el Avance Físico de la ejecución de las obras, Ejecución Financiera del Convenio, Control de Inversión e Informe Fotográfico. En consecuencia, el **"MPPEU"** y **"CORPOLARA"**, designarán los representantes que tendrán la responsabilidad de coordinar y hacer el seguimiento del proceso, hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra objeto de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**; asimismo, **"LAS PARTES"** deberán elaborar el Cronograma de Actividades correspondiente. Dichos representantes deberán mantener informadas a sus autoridades, sobre el desarrollo de dichas obras hasta su total terminación.

DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El **"MPPEU"** solamente reconoce y asume la condición de patrono sobre el personal que le presta servicio en sus instalaciones de forma subordinada, directa y bajo su dependencia, que pertenezca a su nomina de empleados; por lo cual, no asume responsabilidad alguna frente a los trabajadores que pudieran ser contratados para la ejecución de las actividades realizadas mediante la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, siendo responsabilidad de **"CORPOLARA"** o de la contratista que esta seleccione, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales que puedan imponerle las leyes vigentes con sus trabajadores. Por consiguiente, no se establecerá entre **"LAS PARTES"**, alguna vinculación o relación de solidaridad, sustitución de patrono, grupo económico o de empresa, en el ámbito laboral de subordinación, en vista que no disfrutarán de los beneficios que legal o convencionalmente le corresponden a los funcionarios o empleados del **"MPPEU"**. Es entendido entre **"LAS PARTES"**, que la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA** es de carácter interinstitucional y a los efectos de poder desarrollar las actividades encomendadas, cada organismo o Institución deberá contar con sus propias herramientas y recurso humano.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "CORPOLARA"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Serán obligaciones y responsabilidades de **"CORPOLARA"**:

1. Administrar y controlar los recursos que le fueron transferidos.
2. Mantener informado al **"MPPEU"** acerca de los movimientos y avances del objeto de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA** o sobre cualquier situación que afecte su desarrollo.
3. Utilizar los recursos transferidos única y exclusivamente para los fines que le fueron entregados.
4. Presentar un (1) Informe de Ejecución, cuando se haya consumido el noventa por ciento de los recursos de la transferencia inicial, y un (1) Informe Administrativo, dentro de los quince (15) días siguientes a la conclusión de las obras del proyecto objeto del presente instrumento, para la evaluación del **"MPPEU"**.
5. Presentar un (1) Informe de Rendición de Cuentas al **"MPPEU"**, dentro de los treinta (30) días continuos contados a partir de la fecha de culminación de las obras, o de la fecha de terminación del presente Convenio.
6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas existentes o que dicte el Ejecutivo Nacional, aplicables al proyecto objeto de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL "MPPEU"

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Serán obligaciones y responsabilidades del **"MPPEU"**:

1. Realizar los trámites administrativos correspondientes para transferir oportunamente a **"CORPOLARA"**, los recursos suficientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. Supervisar y evaluar de manera directa o indirecta, la ejecución del proyecto objeto de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera.
3. Efectuar las recomendaciones que surjan de la supervisión y evaluación del objeto del presente Convenio.
4. Revisar y evaluar los informes presentados por **"CORPOLARA"**, sobre la ejecución del presente Convenio.
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas existentes o que dicte el Ejecutivo Nacional, aplicables al proyecto objeto de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**.

DE LA VIGENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La presente **ENCOMIENDA CONVENIDA** entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta el 31 de diciembre de 2014, sin que este lapso implique que **"LAS PARTES"** dejen de dar efectivo y cabal cumplimiento a todas las obligaciones asumidas en la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**.

DE LAS MODIFICACIONES

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **"LAS PARTES"** podrán modificar o ampliar de común y amistoso acuerdo la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, de conformidad con las necesidades e intereses de las mismas, mediante la elaboración de un "Addendum" el cual deberá suscribirse con las formalidades correspondientes y pasará a formar parte integrante del presente Convenio. En caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la ejecución de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, podrá ser incorporado igualmente mediante "Addendum", cuando se haya establecido claramente su marco de actuación.

DE LA RESCISIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Queda entendido que la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA** podrá ser rescindida cuando alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con sus obligaciones y responsabilidades, o cuando éstas así lo acuerden, debiendo cumplirse las formalidades correspondientes a tales efectos.

DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Cualquier diferencia que surja en la Interpretación o ejecución de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, deberá ser resuelta de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"** a través de medios alternativos de resolución de conflictos, o a través de las leyes aplicables.

DE LAS NOTIFICACIONES

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Para cualquier notificación relacionada con la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, las partes podrán emplear comunicaciones Impresas o cualquier otro medio Informático y telemático dirigido a las siguientes direcciones:

"MPPEU": Avenida Universidad, Esquina El Chorro, Torre Ministerial, Piso 7, La Hoyada, Municipio Libertador del Distrito Capital. Caracas. Teléfonos: 0212 596 5035 / 596 5172 / 596 5175. Correo electrónico: mpps2014@gmail.com

"CORPOLARA": Avenida Libertador Este con Avenida Argimiro Bracamonte, Edificio CORPOLARA, Primer Piso, Consultoría Jurídica, Apartado 523, Barquisimeto, estado Lara. Teléfonos: 0251-2558022, 0251-2544757 Correo electrónico: consultoriajuridica@compolara.gob.ve

DEL DOMICILIO ESPECIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Para todos los efectos de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, sus derivados y consecuencias, **"LAS PARTES"** eligen a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a cuya jurisdicción declaran someterse.

Se hacen cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas a los Seis (06) días del mes de Junio de 2014.

Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución.

Por el "MPPEU"  **RICARDO J. MENÉNDEZ PRIETO**
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

Por "CORPOLARA"  **RAMÓN REYES REYES**
Presidente de la Corporación de Presidencia Barrolo Jacinto Lara

 **Consultoría Jurídica MPPEU**

 **Consultoría Jurídica CORPOLARA**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 113 Caracas, 01 de Julio de 2014.
Años 204°, 155° y 15°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **EDDY JOSÉ VÁSQUEZ PAUTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.223.682**, **DIRECTOR DE INGRESOS Y CLASIFICACIÓN**, adscrito a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 13 del Reglamento Interno del Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

Se deja sin efecto la Resolución N° 064 de fecha 28 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.716 de fecha 19 de julio de 2011.

Comuníquese y publíquese;


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
Ministro del Poder Popular para la Educación



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 296

02 DE JULIO DE 2014
204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas; publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010, y los artículos 15, 16 y 17 de su Reglamento dictado mediante Decreto N° 6.708, de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de la misma fecha, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES CON CARÁCTER PERMANENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras del Ministerio del Poder Popular para la Salud, dando fiel cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará conformada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, integradas por las siguientes áreas:

	Miembro Principal	Miembro Suplente
Área Jurídica	Jesús David Macías Hernández V- 15.389.676	Yonmar Yohanny Montoya V- 15.138.281
Área Económico-Financiera	Lucy Margarita Briceño Ramírez V- 6.363.585	Daliana Maithe Ibarra Lagonell V-14.201.452
Área Técnica	Aurelio Tosta Vetancourt V- 3.187.609	Jesús Alberto Suárez Pinto V- 9.827.108
	Teresa del Valle Rivera Vidal V- 5.407.689	Ingrid Okarina Montaño González V- 10.631.292
	Ana Romelia Rosales De González V- 4.111.076	Lilian Elizabeth Vivas Díaz V- 3.537.750

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **UBY FRANCIS MEDINA ALVIAREZ**, titular de la cédula de identidad número **V-13.861.278**, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, quien actuará con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 4. A los efectos organizativos, y para facilitar y agilizar los trámites de esta Comisión, el ciudadano **JESÚS DAVID MACÍAS HERNÁNDEZ** titular de la cédula de identidad número **V- 15.389.676** como Miembro Principal de la Área Legal ejercerá las labores de Coordinación y Vocería de todas las áreas, por lo cual queda facultado para actuar en nombre de la Comisión.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 8. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 10. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acto respectivo.

Artículo 11. El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en los procedimientos de Contratación.

Artículo 12. Se deja sin efecto la Resolución N° 068 de fecha 06 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el N° 40.350, del 06 de febrero de 2014.



Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
204° y 155°

Municipio Libertador, 28 de Mayo del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado EDUARDO ALEXNER CORDERO ARELLANO IPBA N.: 81547, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 155, TOMO -25-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: EDUARDO ALEXNER CORDERO ARELLANO, C.I: V-11.604.316.
Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo Encargado
FDO. Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
RED DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA C.A. REDTV, C.A
Número de expediente: 664002
DIV

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
RED DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA, C.A. (REDTV)
CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2014.**

En el día de hoy, 15 de abril de 2014, siendo las 10:00 am, se constituyó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (REDTV), domiciliada en la ciudad de Caracas, e inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nro. 67, Tomo 256-A sgdo., en fecha 28 de diciembre de 2005, reunido en Caracas en el despacho del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicado en la Av. Universidad, esquina El Chorro, Torre Ministerial, piso 21, el ciudadano MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ, titular de la cédula de identidad V- 6.873.122, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, según consta en Decreto Nro. 02, publicado en la Gaceta Oficial 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, propietaria del 100% del capital social,

actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 105, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El ciudadano MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ, preside la Asamblea en uso de las facultades que le confieren el numeral 14, del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 5.890, extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008, y en los estatutos sociales de la sociedad mercantil. Constatada la presencia de la representación del 100% del capital social, se declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (REDTV) prescindiendo de realizar la convocatoria prevista en la Cláusula Décima de los estatutos sociales de la empresa, se procede a deliberar y decidir sobre el siguiente punto único del día:

PUNTO ÚNICO: Nombramiento del Vicepresidente de Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (REDTV).

Seguidamente se procedió a deliberar sobre el punto único sometido a consideración.

PUNTO ÚNICO: Se designa al ciudadano ANTONIO JOSÉ ACOSTA BLANCO, titular de la cédula de identidad Nro. V- 14.351.002, para ocupar el cargo de Vicepresidente de la sociedad mercantil Red de Transmisiones de Venezuela C.A. (REDTV), a partir del 21/04/14.

Decidido el punto único anteriormente sometido a la consideración, queda agotada la agenda del día, de seguidas, la Asamblea General de Accionistas decidió autorizar al abogado EDUARDO ALEXNER CORDERO ARELLANO, titular de la cédula de identidad Nro. V-11.604.316, para certificar, participar e inscribir ante el Registro Mercantil Segundo, y publicar la correspondiente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista. Se da por terminada la Asamblea, levantándose la presente Acta que leída, y encontrada conforme se suscribe.


MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 02 de julio de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 039

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información **DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ**, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N°

6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 2010, fue reformada la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, siendo que entre sus modificaciones, elevó el rango de la autoridad para la fijación de tarifas para el caso de los servicios de telefonía básica y aquellos prestados en función de una obligación de servicio universal, atribuyendo en consecuencia dicha Competencia al órgano rector en materia de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, corresponde a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones evaluar y proponer al órgano rector la aprobación de las tarifas para los diferentes servicios de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, en su carácter de órgano rector de las Telecomunicaciones, fijará las tarifas de los servicios de telecomunicaciones cuando lo considere necesario, oída la opinión de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO

Que en la oportunidad correspondiente, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones emitió opinión respecto a la posibilidad de efectuar ajustes a los topes tarifarios máximos para el servicio de telefonía de larga distancia internacional residencial y no residencial prestado por la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV),

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 76, numerales 1 y 8, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 24, numeral 19 del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, este Despacho,

RESUELVE

FIJAR LOS TOPES TARIFARIOS MÁXIMOS PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL PRESTADO POR LA COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV) DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: La presente Resolución tiene por objeto establecer los topes tarifarios máximos dentro de los cuales la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), podrá fijar las tarifas para la prestación del servicio de Larga Distancia Internacional, ofrecido a usuarios y usuarias residenciales y no residenciales.

SEGUNDO: Los Topes Tarifarios Máximos de Telefonía de Larga Distancia Internacional, se aprueban los siguientes topes tarifarios máximos para el servicio de telefonía de larga distancia internacional ofrecido a usuarios y usuarias residenciales y no residenciales, y a comercializadores de servicio por medio de equipos terminales públicos, a través de cualquier modalidad de acceso:

1. Discado Directo Internacional (DDI): la tarifa se cobrará sobre la base de la duración efectiva de la comunicación, en el entendido que las fracciones de minuto se contarán por minutos enteros.

País Destino	A partir de su publicación en Gaceta Oficial	
	Tope Máximo Bs./Minuto	
Alemania	1,06567	
Antillas Holandesas	2,48866	
Argentina	1,93013	
Aruba	4,20539	
Bélgica	3,21135	
Bolivia	3,03774	
Brasil	2,41433	
Canadá	0,75567	
Chile	4,35386	
China	0,83496	
Colombia	1,95679	
Cuba	14,35451	
Ecuador	3,99660	
España	1,69309	
Estados Unidos	0,90050	
Francia	1,99843	
Grecia	1,95831	
Hawai	2,55480	
Honduras	3,18240	
Hong Kong	1,21800	
Israel	1,12268	
Italia-Vaticano	2,17651	
Japón	1,99629	
Líbano	3,06428	
México	1,53682	
Panamá	2,90268	
Perú	2,44244	
Portugal	2,32844	
Puerto Rico	1,98072	
Reino Unido	5,46079	
República Dominicana	2,31388	
Siria	2,92913	
Uruguay	4,86118	
Resto América Central	5,75671	
Resto América del Sur	17,18020	
Resto de Asia Oriental y Occidental	25,19763	
Resto de Europa	16,46569	
Resto de las Antillas y el Caribe	11,32565	
Resto del Mundo	36,90981	

2. Comunicaciones Telefónicas Marítimas entre Venezuela y los Barcos Asociados a la Red Satelital Inmarsat:

Destino	A partir de su publicación en Gaceta Oficial	
	Tope Máximo Bs./Minuto	
Usuario y Usuaría y Telefonía Pública Atlántico, Índico, Pacífico	110,39058	

3. Cargo Único por Uso del Servicio de Operadora para Llamadas de Larga Distancia Internacional:

	A partir de su publicación en Gaceta Oficial
	Tope Máximo Bs./Uso
Usuario y Usuaría y Telefonía Pública	24,24055

TERCERO: La Telefonía de Larga Distancia Internacional prestada a través de Terminales Públicos:

1. Larga Distancia Internacional:

Se aplicaran los mismos topes tarifarios por minutos de uso establecidos para el servicio de telefonía de larga distancia internacional, previstos en los números 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la presente Resolución.

2. Teléfonos Públicos de Arriendo:

Para el teléfono público de arriendo se aplicaran los topes tarifarios establecidos para larga distancia internacional, previstos en los números 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la presente Resolución.

CUARTO: Para el Servicio de Télex Internacional, se aprueban los siguientes topes tarifarios máximos para el servicio de Télex Internacional e Inmarsat:

	A partir de su publicación en Gaceta Oficial
	Tope Máximo Bs./Minuto
América del Norte:	
Estados Unidos	16,26000
Canadá	16,26000
México	29,23000
América Central:	
Panamá	27,72000
Resto de América Central	27,72000
Antillas:	
Cuba	22,91000
República Dominicana	22,91000
Resto de las Antillas	22,91000
América del Sur:	
Chile	29,23000
Perú	25,61000
Ecuador	29,23000
Colombia	29,23000
Bolivia	24,89000
Brasil	29,11000
Argentina	25,61000
Uruguay	25,61000
Resto de América del Sur	25,61000
Europa:	
Italia y Vaticano	25,61000
Portugal	25,74000

	A partir de su publicación en Gaceta Oficial
	Tope Máximo Bs./Minuto
España	25,74000
Francia y Mónaco	25,34000
Suiza, Alemania y Liechtestein	25,34000
Resto de Europa	23,17000
Resto del Mundo:	29,23000
Inmarsat:	
Atlántico, Pacífico e Índico	110,39058

QUINTO: El servicio de telefonía de larga distancia internacional, deberá ser ofrecido a todos los usuarios y usuarias, a través de todas las modalidades de acceso para los servicios de telefonía de larga distancia establecidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Reglamentos y demás normas vigentes.

SEXTO: La Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) podrá durante la vigencia de esta Resolución, incluir en su oferta comercial nuevos planes complementarios de telefonía de larga distancia internacional, sin autorización o aprobación adicional a las aquí establecidas, siempre y cuando se mantenga por debajo de los topes tarifarios establecidos en esta Resolución y estén expresadas en los mismos términos, características y unidades a que se refieren los topes tarifarios aquí establecidos.

En aquellos casos en los cuales los planes se encuentren expresados en términos, características y unidades distintas a los que se refieren los topes tarifarios establecidos por medio de esta Resolución, deberá ser sometido a la aprobación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, quién decidirá en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud. En tal caso, la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) presentará, conjuntamente con su solicitud, la justificación que demuestra que la tarifa propuesta no excede del tope tarifario establecido. Si la Comisión Nacional de Telecomunicaciones no decide dentro del lapso antes indicado, se entenderá que la CANTV no pueda utilizar las mismas.

El establecimiento o la modificación de planes complementarios de telefonía de larga distancia internacional, deberán ser publicados con por lo menos quince (15) días continuos de anticipación a su entrada en vigencia, al menos en dos (2) diarios de los de mayor circulación en el territorio nacional, así como notificada a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones con la misma anticipación; e informada a todos los usuarios y usuarias en la facturación regular de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV).

SÉPTIMO: La Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), deberá reflejar en su factura telefónica el consumo total de minutos de larga distancia internacional del mes facturado, así como el promedio de consumo de los últimos tres (3) meses, a fin de proporcionarle al abonado la información necesaria que le permita elegir el plan tarifario más conveniente.

OCTAVO: Los abonados residenciales y no residenciales podrán solicitar cambio de plan tarifario hasta un máximo de dos (2) oportunidades en el lapso de un (1) año sin cargo alguno.

Para cualquier cambio de plan tarifario adicional dentro del mismo lapso,

la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) podrá cobrar un cargo máximo de Bs. 8,00.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los abonados de cualquier plan podrán solicitar cambio a cualquier otro de su elección, en cuyo caso el operador establecido lo efectuará de manera inmediata.

En todos los casos, ante cualquier tipo de cambio a otro plan tarifario distinto al que se encuentre el abonado, la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) deberá notificar y efectuar los ajustes en el ciclo de facturación siguiente a la fecha del cambio.

NOVENO: Los topes tarifarios máximos fijados en la presente Resolución entrarán en vigencia una vez transcurridos quince (15) días continuos contados a partir de las publicaciones a que hace referencia el numeral 5 del artículo 15 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de esta Resolución.

DÉCIMO: La Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), podrá fijar tarifas por debajo de los topes tarifarios máximos previstos en la presente Resolución, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Para realizar promociones sobre los servicios cuyos topes tarifarios están establecidos en esta Resolución, bastará su notificación a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, siempre que estén expresadas en los mismos términos, características y unidades a que se refieren los topes tarifarios aquí establecidos.

En aquellos casos en los cuales la promoción se encuentre expresada en términos, características y unidades distintas a los que se refieren los topes tarifarios establecidos por medio de esta Resolución, ésta deberá ser sometida a la aprobación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, quién decidirá en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud. En tal caso, la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) presentará, conjuntamente con su solicitud, la justificación que demuestre que la tarifa propuesta no excede del tope tarifario establecido. Si la Comisión Nacional de Telecomunicaciones no decide dentro del lapso antes indicado, se entenderá que la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) no puede utilizar las mismas.

DÉCIMO PRIMERO: En ningún caso, la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), podrá migrar a algún abonado del plan tarifario en que se encuentre a otro sin su consentimiento, ni obligarlo a cambiarse a otro plan distinto al escogido por éste.

DÉCIMO SEGUNDO: Los topes tarifarios máximos establecidos en la presente Resolución, se encuentran expresados en la escala monetaria vigente a partir del 1 de enero de 2008, considerando la Reconversión Monetaria llevada a cabo en la República Bolivariana de Venezuela, asimismo se encuentran expresados en "bolívares" o el símbolo "Bs." de acuerdo a Resolución N° 11-05-01 emitida por el Banco Central de Venezuela.

DÉCIMO TERCERO: Con la publicación de la presente Resolución, quedan derogadas: las resoluciones que sobre la fijación de topes tarifarios máximos para el servicio de telefonía de larga distancia internacional, residencial y no residencial, hayan sido dictadas, en todo aquello que sea contrario a lo aquí dispuesto.

1. Los topes tarifarios máximos establecidos para el servicio de telefonía de larga distancia internacional residencial provistos por la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), en la Resolución DM/N° 323 del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y

Comercio (ahora Ministerio del Poder Popular para el Comercio) y DM/N° 023 del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática (ahora Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación), publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.842 de fecha 03 de enero de 2008.

2. Los topes tarifarios máximos establecidos para el servicio de telefonía de larga distancia internacional para clientes no residenciales provistos por la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), en la Providencia Administrativa N° 1.110, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.816, de fecha 22 de noviembre del año 2007.

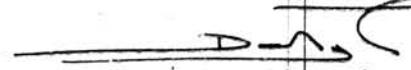
3. Parcialmente la Resolución N° 255, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.669 de fecha 10 de abril de 2003 en los numerales 4.3 y 4.5 del artículo 2, referidos exclusivamente al servicio de telefonía de larga distancia internacional.

4. Parcialmente la Resolución N° 145, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.454 de fecha 30 de mayo de 2002 en su artículo 12 y en los numerales 4.3 y 4.5 del artículo 2, solamente referidos al servicio de larga distancia internacional.

5. Parcialmente la Resolución N° 016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.146 de fecha 22 de febrero de 2001 en el numeral 2 del artículo 6.

DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la
Comunicación y la Información

Por delegación del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,
Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.224 de fecha 08 de agosto de 2013.



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0070

Caracas, 19 de junio de 2014
204º y 155º y 15º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **ARMANDO JOSÉ GREGORIO CHIRINOS MEJÍAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.957.436, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefe de la Oficina de Asesoría Laboral de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva

de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.
Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0071

Caracas, 19 de junio de 2014
204° y 155° y 15°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **YOVANNI RAFAEL CABADIA ARMAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.477.887, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefe de la División de Carrera Judicial de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0072

Caracas, 19 de junio de 2014
204° y 155° y 15°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **ÁNGELA CASTAÑO GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.388.194, como Jefa de la División de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0073

Caracas, 19 de junio de 2014
204° y 155° y 15°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **RAFAEL EDUARDO GÓMEZ ARELLANO**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.803.470, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefe de la División de Clasificación y Remuneración de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0076

Caracas, 01 de julio de 2014
204° y 155° y 15°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **JOHANA ESPERANZA DÍAZ ESCOBAR**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.866.315, como Jefa de la División de los Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la

Dirección Administrativa Regional del Distrito Capital de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas al primer (01) día del mes de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO AUTÓNOMO DE AEROPUERTOS DEL ESTADO FALCÓN

RESOLUCIÓN No. 04/2013

El presidente del INSTITUTO AUTÓNOMO DE AEROPUERTOS DEL ESTADO FALCÓN (I.A.E.F.), Técnico Naval Humberto Arciniega Romero, Titular de cedula de Identidad N° V-5.238.852, en pleno uso de las atribuciones legales que le confiere el numeral 03 del artículo 17 sobre las atribuciones del presidente, de la Ley que Crea el Instituto Autónomo de Aeropuertos del Estado Falcón (I.A.E.F.).

CONSIDERANDO

Que el establecimiento del régimen administrativo, debe estar legalmente soportado en actos administrativos debidamente fundamentados a los fines del legal y correcto funcionamiento del Instituto.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Reforma parcial de la Ley del Estatuto sobre el régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios (as), Empleados (as), de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, (gaceta oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24-05-2010), en su artículo 06 la cual establece: *"que el presidente de la República podrá acordar Jubilaciones especiales a funcionarios, funcionarias, Empleados o empleadas con más de quince años de servicio; que no reúnan los requisitos de edad y tiempos de servicios, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen..."*

CONSIDERANDO

Que dando cumplimiento al procedimiento requerido en la ley para otorgar la jubilación especial y debidamente consultado y aprobado por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, en fecha 09 de Enero de 2013.

CONSIDERANDO

Que por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la delegación conferida por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Reforma parcial de la Ley del Estatuto sobre el régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, funcionarias, Empleados o empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, se le concede la Jubilación Especial a la Ciudadana CARMEN ANA CHAVEZ RODRIGUEZ, titular de la cedula N° 7.565.612, de 49 años de edad, quien prestó

Sus servicios durante Diecinueve (19) años, un (01) meses y cuatro (04) días en la Administración pública, desempeñando como último cargo el de Director de Administración y Finanzas, con un sueldo de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES BOLIVARES CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 7.993,93).

RESUELVE

PRIMERO: Se otorga el beneficio de la Jubilación Especial para el Ciudadano CARMEN ANA CHAVEZ RODRIGUEZ, titular de la cedula N° 7.565.612.

SEGUNDO: El monto de la pensión de la Jubilación especial, se otorga por el 47.5% de su remuneración promedio mensual en los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto es la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLIVARES CON ONCE CENTIMOS (Bs. 3.797,11).

TERCERA: La Presente decisión se hará efectiva a partir del 1º de Marzo de 2013. Notifíquese.

Dado, firmado y sellado en la Ciudad de Santa Ana de Coro, a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año 2013.

Comuníquese y Publíquese.

T/N HUMBERTO ARCINIEGA
 PRESIDENTE DEL I.A.E.F

GOBERNACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO AUTÓNOMO DE AEROPUERTOS DEL ESTADO FALCÓN

RESOLUCIÓN No. 03/2013

El presidente del INSTITUTO AUTÓNOMO DE AEROPUERTOS DEL ESTADO FALCÓN (I.A.E.F.), Técnico Naval Humberto Arciniega Romero, Titular de cedula de Identidad N° V-5.238.852, en pleno uso de las atribuciones legales que le confiere el numeral 03 del artículo 17 sobre las atribuciones del presidente, de la Ley que Crea el Instituto Autónomo de Aeropuertos del Estado Falcón (I.A.E.F.).

CONSIDERANDO

Que el establecimiento del régimen administrativo, debe estar legalmente soportado en actos administrativos debidamente fundamentados a los fines del legal y correcto funcionamiento del Instituto.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Reforma parcial de la Ley del Estatuto sobre el régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios (as), Empleados (as), de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, (gaceta oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24-05-2010), en su artículo 06 la cual establece: *"que el presidente de la República podrá acordar Jubilaciones especiales a funcionarios, funcionarias, Empleados o empleadas con más de quince años de servicio; que no reúnan los requisitos de edad y tiempos de servicios, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen..."*

CONSIDERANDO

Que dando cumplimiento al procedimiento requerido en la ley para otorgar la jubilación especial y debidamente consultado y aprobado por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, en fecha 09 de Enero de 2013.

CONSIDERANDO

Que por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la delegación conferida por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Reforma parcial de la Ley del Estatuto sobre el régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, funcionarias, Empleados o empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, se le concede la Jubilación Especial al Ciudadano RAMON SALVADOR GRANADILLO PARADA, titular de la cedula N° 3.393.976, de 60 años de edad, quien prestó sus servicios durante dieciséis (16) años, y cuatro (04) meses en la Administración pública, desempeñando como último cargo el de Agente de Seguridad, con un sueldo de TRES MIL QUINIENTOS SIETE BOLIVARES CON VEINTISEIS CENTIMOS (3.507,26).

RESUELVE

PRIMERO: Se Otorga el beneficio de la Jubilación Especial para el Ciudadano RAMON SALVADOR GRANADILLO PARADA, titular de la cedula N° 3.393.976.

SEGUNDO: El monto de la pensión de la Jubilación especial, se otorga por el 40% de su remuneración promedio mensual en los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto es la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DOS BOLIVARES CON NOVENTA CENTIMOS (1.402,90); siendo que este monto se encuentra por debajo del sueldo mínimo actual, es por lo que se ajusta de conformidad con lo establecido en la Ley, quedando en la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y OCHO BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (2.048,00).

TERCERA: La Presente decisión se hará efectiva a partir del 1º de Marzo de 2013. Notifíquese.

Dado, firmado y sellado en la Ciudad de Santa Ana de Coro, a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año 2013.

Comuníquese y publíquese.

T/N HUMBERTO ARCINIEGA
 PRESIDENTE DEL I.A.E.F

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES IX Número 40.445
Caracas, miércoles 2 de julio de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO AUTÓNOMO DE AEROPUERTOS DEL ESTADO FALCÓN

RESOLUCIÓN No. 016/2014

El presidente del INSTITUTO AUTÓNOMO DE AEROPUERTOS DEL ESTADO FALCÓN (I.A.E.F.), Técnico Naval Humberto Arciniega Romero, Titular de cédula de Identidad N° V-5.238.852, en pleno uso de las atribuciones legales que le confiere el numeral 03 del artículo 17 sobre las atribuciones del presidente, de la Ley que Crea el Instituto Autónomo de Aeropuertos del Estado Falcón (I.A.E.F.).

CONSIDERANDO

Que el establecimiento del régimen administrativo, debe estar legalmente soportado en actos administrativos debidamente fundamentados a los fines del legal y correcto funcionamiento del Instituto.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Reforma parcial de la Ley del Estatuto sobre el régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios (as), Empleados (as), de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, (gaceta oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24-05-2010), en su artículo 06 la cual establece: "que el presidente de la República podrá acordar Jubilaciones especiales a funcionarios, funcionarias, Empleados o empleadas con más de quince años de servicio; que no reúnan los requisitos de edad y tiempos de servicios, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen..."

CONSIDERANDO

Que dando cumplimiento al procedimiento requerido en la ley para otorgar la Jubilación especial y debidamente consultado y aprobado por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, en fecha 16 de Abril de 2014.

CONSIDERANDO

Que por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la delegación conferida por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Reforma parcial de la Ley del Estatuto sobre el régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, funcionarias, Empleados o empleadas, de la

Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, se le concede la Jubilación Especial a la Ciudadana DORIS MARÍA GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ, titular de la cédula N° V- 3.683.876, de 60 años de edad, quien prestó sus servicios durante Quince (15) años, Seis (06) meses y Diecinueve (19) días en la Administración Pública, desempeñando como último cargo el de Secretaria Ejecutiva III, con un sueldo de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 3.699,33).

RESUELVE

PRIMERO: Se otorga el beneficio de la Jubilación Especial para la Ciudadana DORIS MARÍA GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ, titular de la cédula N° V- 3.683.876.

SEGUNDO: El monto de la pensión de la Jubilación especial, se otorga por el 37,50% de su remuneración promedio mensual en los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto es la cantidad de UN MIL CIENTO VEINTE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 1.120,52). No obstante al estar por debajo del salario mínimo este, se ajustara de acuerdo a la ley que rige la materia.

TERCERA: La Presente decisión se hará efectiva a partir del Primero (01) de Mayo de 2014. Notifíquese.

Dado, firmado y sellado en la Ciudad de Santa Ana de Coro, a los Veintiocho días (28) de mes de Abril del año 2014.

Comuníquese y Publíquese.


T/ HUBERTO ARCINIEGAS
PRESIDENTE DEL I.A.E.F.